



**LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN
DEL FONDO DE CONTINGENCIA
REGIONAL ORIENTADO AL
FORTALECIMIENTO DE LA
SEGURIDAD CIUDADANA**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA REGIONAL
ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto autorizar a los gobiernos regionales la creación de un fondo de contingencia para proporcionar apoyo financiero para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Artículo 2.- Creación del Fondo de Contingencia Regional para seguridad ciudadana

Se autoriza a los Gobiernos Regionales, la creación del Fondo de Contingencia Regional para el financiamiento de los gastos que se generen en la ejecución de la sanción de expulsión o salida obligatoria a los ciudadanos extranjeros, que emita la Superintendencia Nacional de Migraciones contra los extranjeros que se encuentran en situación migratoria irregular al haber ingresado al país sin el control migratorio respectivo, así como por atentar contra el orden público, el orden interno, la seguridad nacional o la seguridad ciudadana.

Para el caso de la provincia metropolitana de Lima, la entidad responsable de la creación del fondo es la Municipalidad Metropolitana de Lima

Artículo 3.- Fuente de financiamiento

el Fondo de Contingencia Regional para seguridad ciudadana será financiada mediante:

1. Donaciones y transferencias de entidades públicas o privadas o de organismos multilaterales.
2. Recursos provenientes de la cooperación internacional

3. Recursos asignados en el Presupuesto General de la República
4. El rendimiento de los recursos del Fondo
5. Otros que se acuerden por ley

Artículo 4.- Utilización del Fondo de Contingencia Regional para seguridad ciudadana

El Fondo de Contingencia Regional financiará los gastos siguientes:

1. Pasajes o combustible para la ejecución de la sanción de expulsión o salida obligatoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones
2. Proyectos de inversión para la adquisición de tecnología avanzada para fortalecer la seguridad ciudadana.

Para la utilización de estos fondos los gobiernos regionales podrán suscribir convenios con el Ministerio del Interior o gobiernos locales de su jurisdicción a fin de transferir recursos para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5.- Informe Anual

Los Gobiernos Regionales, deberán presentar un informe anual al Congreso de la República informando el uso de los recursos utilizados del fondo de contingencia regional para seguridad ciudadana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, emitirá el reglamento respectivo para su implementación.

SEGUNDA. - El reglamento establecerá los mecanismos de salida o retiros del fondo.

Lima, marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/03/2025 11:42:23-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 11:14:01-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 10:24:08-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 09:59:39-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 09:59:57-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

A nivel mundial, según los datos publicados en la plataforma NUMBEO, se advierte que el Perú en el 2025, en una lista de 147 países, se encuentra en el ranking número 10 con mayor número de índice de criminalidad con un 67.12%. Según sus registros, del 2015 al 2025, nuestro país avanzó 30 puestos en este ranking de países con mayor índice de criminalidad.

Conforme a las cifras reportadas en el 'Barómetro de Seguridad' y datos de Ipsos, más del 75% de la población en la capital tiene la percepción de inseguridad; mientras que en el interior del país esta percepción llega al 73 %.

Según las últimas encuestas sobre inseguridad ciudadana, publicada en febrero del 2025 por IPSOS, se establece que el país vive amordazado por la criminalidad, atribuyendo tal circunstancia a la corrupción en las instituciones de seguridad y justicia con un 45%, así como también a la falta de recursos suficientes de la policía para enfrentar la criminalidad con 19% y al elevado número de inmigrantes irregulares con un 18%, entre otros.

Al respecto, el fenómeno global de migración ha conllevado un elevado crecimiento del flujo de personas extranjeras hacia nuestro país, de los cuales un elevado porcentaje se encuentra en condición de irregular en razón de haber ingresado evadiendo los controles migratorios, muchos de ellos por contar con antecedentes policiales y/o judiciales en sus países de origen, ello no ha permitido realizar una plena identificación y ubicación de estas personas, quienes al no tener una condición migratoria regular se les asocia al incremento de los índices de criminalidad e inseguridad ciudadana que viene azotando a nuestro país.

El gobierno desde el 2017, ha emitido diversos decretos supremos para el proceso de regularización migratoria mediante el Permiso Temporal de Permanencia a fin que los extranjeros que se encuentra en condición migratoria irregular puedan regularizar su situación, pese a ello, aún existe un gran número de extranjeros que se encuentran en nuestro país en la condición de irregular.

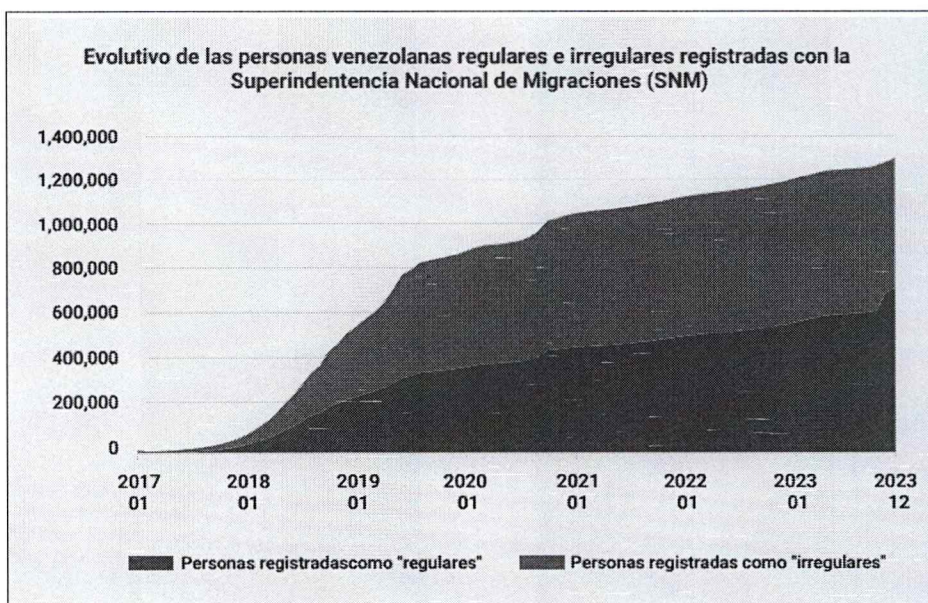
En virtud a ello, el 15 de diciembre de 2024, se emitió la Ley N° 32192, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, disponiendo la obligatoriedad de identificación de las personas extranjeras, donde se establece el procedimiento administrativo sancionador especial excepcional (PASSE), a fin de que MIGRACIONES pueda sancionar a los extranjeros que se encuentran en situación migratoria irregular al haber ingresado al país sin el control migratorio respectivo, así como a los extranjeros que realicen actividades que pongan en riesgo o atenten contra el orden público, el orden interno, la seguridad nacional o la seguridad ciudadana.

El problema radica en que, si bien MIGRACIONES emite las resoluciones de sanción sea esta de expulsión o salida obligatoria, muchos de estos no han podido ejecutarse la Policía Nacional por falta de presupuesto necesario, lo que ha conllevado que algunos gobiernos regionales tengan que ofrecer la logística necesaria para dicho fin.

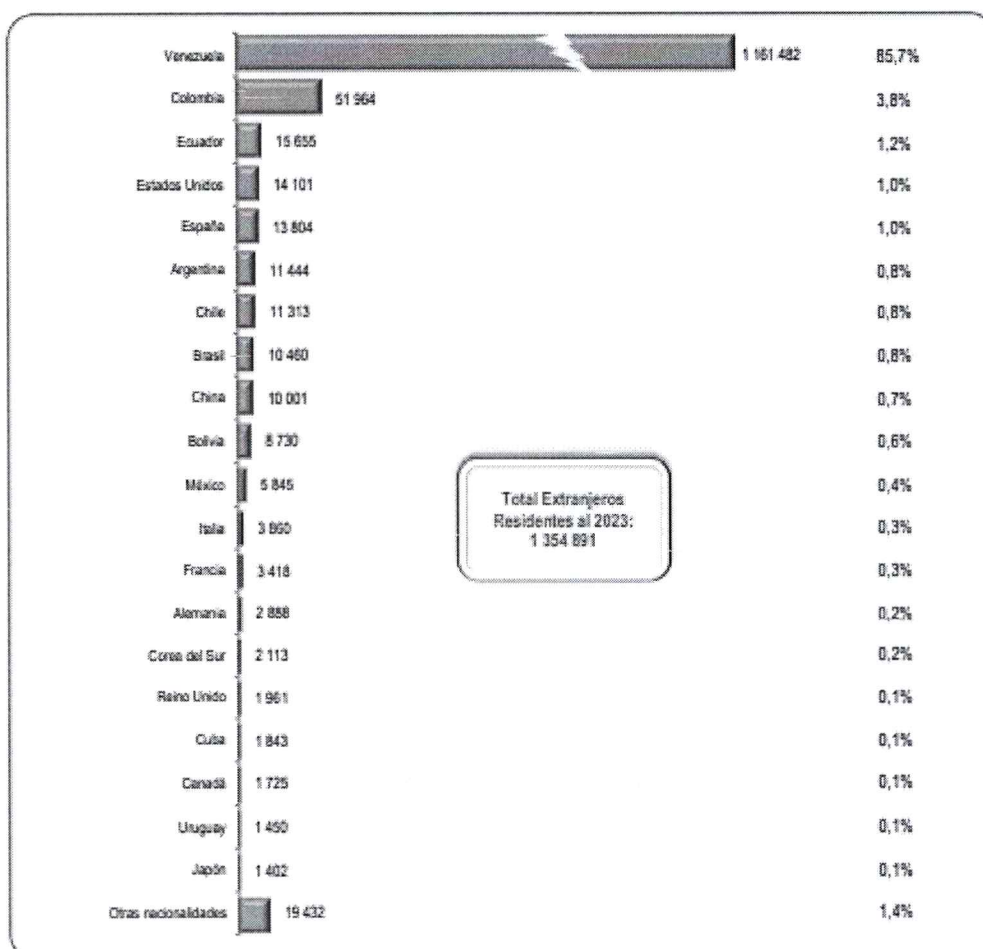
En ese contexto, a fin de fortalecer la seguridad ciudadana, la presente iniciativa propone crear un fondo de contingencia regional para el financiamiento de los gastos que se generen en la ejecución de la sanción de expulsión a los ciudadanos extranjeros, que emita la Superintendencia Nacional de Migraciones contra los extranjeros que se encuentran en situación migratoria irregular al haber ingresado al país sin el control migratorio respectivo, así como por atentar contra el orden público, el orden interno, la seguridad nacional o la seguridad ciudadana.

INMIGRACIÓN EXTRANJERA EN EL PERÚ

Nuestro país años atrás solía ser un país de emigración; recién a partir del 2007, la crisis económica, política y social de diversos países, específicamente en nuestra región, de Venezuela y Colombia, ha convertido al Perú en el segundo país con mayor receptor de migrantes, siendo que, a diciembre de 2023, en la Superintendencia Nacional de Migraciones se registraron 1, 354 891 extranjeros, del cual el 85.7% son de nacionalidad venezolana, seguida por la colombiana con un 3.8%. Respecto a la inmigración venezolana a la fecha señalada, se registraron como regulares a 705, 286 extranjeros, conforme se muestra en los siguientes cuadros:



PERU: INMIGRACION EXTRANJERA, SEGÚN NACIONALIDAD AL 2023



Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES).

El gobierno peruano, desde el 2017 ha venido emitiendo diversas normas para la regularización de los extranjeros en nuestro país, flexibilizando los requisitos para su ingreso y permanencia tal es así que el 3 de enero de 2017 se emitió el Decreto Supremo N° 002-2017-IN, donde el Ministerio del Interior aprobó lineamientos para otorgar el Permiso Temporal de Permanencia a los ciudadanos venezolanos que ingresaron hasta antes del 2 de febrero de 2017, lo mismo sucedió con los Decretos Supremos Nros. 023-2017-IN y 001-2018-IN donde se amplía el proceso de regularización, teniendo así hasta el 30 de junio de 2019 como plazo para presentar su solicitud de Permiso Temporal de Permanencia.

A pesar de estas disposiciones muchos ciudadanos han seguido ingresando de manera irregular al Perú, quienes se encuentran indocumentados, lo que se viene evidenciando en los operativos que realiza MIGRACIONES y la Policía Nacional del Perú, donde se ha intervenido a extranjeros por ingreso irregular, tal como se han dado a conocer en los medios de comunicación



En consecuencia, si bien muchos ciudadanos extranjeros han solicitado el cambio de calidad migratoria o el Carnet Temporal de Permanencia ante MIGRACIONES con el cual su situación migratoria es de regular; aún no se tiene una cifra aproximada del número de extranjeros que se encuentran en situación irregular, por ello resulta necesario fortalecer las acciones de fiscalización para la identificación de estas personas a quienes previo proceso administrativo sancionador especial excepcional se ejecute la sanción de expulsión de forma célere.

DE LA PERCEPCIÓN DEL AUMENTO DE LA CRIMINALIDAD EN EL PERU

Como se ha señalado, en la última encuesta realizada por IPSOS, que fue publicada en febrero de 2025, se atribuye dentro de las razones principales para el aumento de la criminalidad a los recursos insuficientes de la policía para

enfrentar a la criminalidad con un 19% y al elevado número de inmigrantes irregulares con un 18%, conforme se muestra en la siguiente imagen:



Fuente: IPSOS

Esta percepción viene desde hace un tiempo atrás, por ello es que el 15 de diciembre de 2024, con la Ley N° 32192, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, y el Decreto Legislativo 1582 -Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones-, para disponer la obligatoriedad de identificación de las personas extranjeras, se modificó el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial Excepcional (PASSE) para la expulsión por situación migratoria irregular y por actividades que pongan en riesgo o atenten contra el orden público, el orden interno, la seguridad nacional o la seguridad ciudadana, haciendo que este procedimiento sea célere por parte de MIGRACIONES. Sin embargo, el problema se origina en la ejecución de la sanción, toda vez que una vez comunicada a la Policía Nacional del Perú, se debería dar inicio a las acciones correspondientes para la ejecución de la misma, pero muchas veces inconvenientes por no contar con el presupuesto necesario para el traslado de los ciudadanos extranjeros hasta la frontera.

Este problema se agudiza aún más en la ciudad de Lima, donde se encuentra el mayor número de ciudadanos extranjeros irregulares, toda vez que su traslado sea terrestre o aéreo resulta más oneroso; por ello es que según los reportes de MIGRACIONES en el 2024 se han expulsado 462 ciudadanos extranjeros, de los cuales como se advierte en el siguiente cuadro sólo 4 personas han sido expulsadas a diferencia de Tumbes (ubicada en la frontera) donde se expulsaron a 216 ciudadanos extranjeros.

CIUDADANOS EXTRANJEROS EXPULSADOS EN EL 2024

JEFATURA ZONAL	PASEE						TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	
AREQUIPA	7	14	5	5	4	0	35
CALLAO	6	0	0	2	0	0	8
CUSCO	0	0	0	0	19	0	19
IQUITOS	1	1	4	2	5	0	13
LIMA	0	2	2	0	0	0	4
PIURA	13	2	10	34	20	0	79
PUERTO MALDONADO	0	3	0	0	1	1	5
PUNO	0	0	0	1	0	0	1
TACNA	0	0	0	4	20	0	24
TRUJILLO	8	1	31	10	8	0	58
TUMBES	3	69	57	19	56	12	216
TOTAL	38	92	109	77	133	13	462

Fuente: MIGRACIONES

Ello ha originado por ejemplo que en abril de 2024, el Gobierno Regional de Arequipa haya asumido los gastos de traslado de los ciudadanos extranjeros que fueron sancionados con expulsión en un operativo que realizó MIGRACIONES conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, evidenciando así esta problemática.

Ya son 28 ciudadanos extranjeros expulsados luego de ingreso irregular a Arequipa

Nota de prensa

Son trasladados a Bolivia



Una vez intervenidos por efectivos de la policía nacional, en diversos operativos realizados en la ciudad, al no contar con documento alguno que justificara su presencia en Arequipa; antes de cumplirse las 12 horas, fueron derivados a la Oficina de Migraciones donde se hizo lo propio y se extendió las resoluciones de expulsión.

Los últimos extranjeros expectorados del país, a quienes se los trasladó hasta el puesto fronterizo de Bolivia, fueron el ciudadano venezolano Odilio Mendoza Martínez y el colombiano Junior Moreno Guevara. En todos los casos de expulsados, ninguno tenía antecedentes policiales ni judiciales.

Uno de los inconvenientes para la expulsión, fue que ni Migraciones ni el área de Seguridad del Estado del Ministerio del Interior, contaban con el presupuesto necesario para el traslado de las personas hasta la frontera con Bolivia, por lo que el gobernador regional, Rohel Sánchez Sánchez, ofreció la logística necesaria para el viaje al país.



En consecuencia, si bien se ha emitido una norma célere que permite a MIGRACIONES imponer sanciones de expulsión, resulta necesario que éstas sean ejecutadas, por ello la presente iniciativa legislativa propone que esta actividad sea financiada con recursos de contingencia regional cuyo fin único es fortalecer la seguridad ciudadana, considerada como uno de los problemas más importante a nivel mundial por el aumento de la criminalidad donde las tasas de homicidios y violencia son exponenciales, generando miedo e incertidumbre en la población.

Solo así y continuando con operativos permanentes se podrá identificar a los ciudadanos extranjeros en situación irregular a quienes corresponde ser expulsados., para ello también resulta necesario ejercer un mayor control en los puestos de control fronterizos, a efectos de no permitir más el ingreso irregular o ilegal de extranjeros, más aún cuando se estima que 400 mil extranjeros podrían estar en situación irregular o ilegal en el país.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa, por su naturaleza declarativa, no genera gasto al erario nacional; por el contrario, lo que se busca es fortalecer la seguridad ciudadana garantizando que se ejecuten las sanciones de expulsión que emite MIGRACIONES, contra aquellos ciudadanos extranjeros que se encuentran en situación migratoria irregular al haber ingresado al país sin el control migratorio respectivo, así como por atentar contra el orden público, el orden interno, la seguridad nacional o la seguridad ciudadana, con ello además se podrá coadyuvar que los operativos que realice MIGRACIONES y la Policía Nacional del Perú, sean frecuentes y continuos.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional, por el contrario, esta iniciativa está orientada a darle un marco legal para que la ejecución de las sanciones de expulsión a los ciudadanos extranjeros que se encuentran en situación migratoria irregular al haber ingresado al país sin el control migratorio respectivo, así como por atentar contra el orden público, el orden interno, la seguridad nacional o la seguridad ciudadana, puedan ser financiados a través del un Fondo de Contingencia Regional.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

- ✓ Política 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana
- ✓ Política 9: Política de Seguridad Nacional.